

27 ABR 2021

Ref. L.S.C No. 2018-0308

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señálase el día 9 del mes de Junio a la hora de las 8:30 del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el numeral 30 del art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria